Consejo Ejecutivo del Poder Judicial



RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 318 - 2010 - CE - PJ

Lima 15 de setiembre de 2010

VISTO:

El expediente administrativo que contiene la solicitud de traslado por motivos de unidad familiar y de salud presentada por la doctora Flor de María Ayala Espinoza, Juez Titular del Primer Juzgado Especializado Civil de Pasco, Distrito Judicial del mismo nombre, a una plaza vacante del mismo nivel en la Corte Superior de Justicia de Huánuco, y;

CONSIDERANDO:

Primero: Que, la solicitud de traslado presentada por la magistrada recurrente a una plaza de igual nivel en la Corte Superior de Justicia de Huánuco, se sustenta en razones de unidad familiar y de salud;

Segundo: Que, mediante Resolución Nº 661-2005-CNM de fecha 05 de abril de 2005, el Consejo Nacional de la Magistratura nombró a la doctora Flor de María Ayala Espinoza Juez Mixto Titular de Pasco, Distrito Judicial del mismo nombre, cargo que obtuvo al amparo del artículo 42° del Reglamento de Nombramiento de Jueces y Fiscales, estando a que otra magistrada fue nombrada en la plaza vacante de Juez de Familia de Huánuco al que inicialmente había postulado; teniendo a la fecha más de 5 años en el ejercicio de dicho cargo;

Tercero: Al respecto, el artículo 5° del Reglamento de Traslados de Magistrados del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa N° 052-93-CE-PJ, de aplicación al presente caso, indica que el traslado por razones de unidad familiar procede cuando el cónyuge del magistrado y/o sus hijos menores o incapacitados tienen residencia permanente y por razones justificadas en el lugar de destino:

Cuarto: Sobre el particular, la recurrente refiere que fue designada por Resolución Nº 129-2005-CSJHP/PJ del 18 de abril de 2005 como Juez Titular del Primer Juzgado Mixto de Pasco, el mismo que el año 2008 fue convertido en Primer Juzgado Especializado Civil de dicha circunscripción; precisando que está casada con Freddy Villanueva Sánchez con quien tiene cuatro hijos J.F.V.A., J.P.V.A., T.E.V.A., y F.H.V.A., de 16, 15, 11 y 5 años de edad, respectivamente, quienes radican y cursan sus respectivos estudios en Huánuco, y necesitan la cercanía de su madre, hecho que resulta imposible en las actuales circunstancias debido a la distancia existente respecto del lugar donde labora; situación que viene ocasionando que tanto ella como sus menores hijos presenten trastomos emocionales, afectando



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. Nº 02 Res. Adm. Nº 318-2010-CE-PJ

negativamente en la formación integral de sus menores hijos, a lo que se suma dolencias que están afectando su salud; razones por las cuales considera necesario estar al lado de ellos, para los fines de los tratamientos médicos correspondientes;

Quinto: Que, para acreditar la situación descrita precedentemente la doctora Flor de María Ayala Espinoza ha adjuntado las Actas de Nacimiento obrantes a fojas 09, 32, 34 y 37, respectivamente; donde se evidencia que nacieron y estudian en Huánuco, situación que se corrobora con las constancias de fojas 10, 35 y 38; a lo cual se agrega que el Acta de Matrimonio celebrado ante la Municipalidad Distrital de Huacar, Provincia de Ambo, Departamento de Huánuco, que obra a fojas 08. Finalmente aparece también que la citada magistrada ha cumplido con adjuntar-a fojas 11, 33 y 39 los Informes Psicológicos emitidos por el Ministerio de Salud, en el que se recomienda y se establece la necesidad de que los ninos tengan cerca la figura materna para su desarrollo integral;

Sexto: Que, la nombrada magistrada agrega que el hecho de permanecer en la ciudad de Cerro de Pasco ha mermado su salud, en tanto viene presentando un cuadro de afecciones y enfermedades como Asma, Bronquitis y Faringitis Aguda, situación que se corrobora con el Informe Médico de fojas 44 emitido por el Jefe del Departamento de Medicina del Hospital II Pasco – ESSALUD, que recomienda a la recurrente que labore en jugar cercano a un Hospital de mayor complejidad que el que existe en Cerro de Pasco, y vivir en zona promedio no mayor a los 2000 metros sobre el nivel del mar;

Sétimo: Que, siendo así, resulta evidente que en las actuales circunstancias no es factible que la familia de la Juez Ayala Espinoza pueda trasladarse al Distrito Judicial de Pasco, donde cumple funciones jurisdiccionales; motivo por el cual al concurrir los requisitos exigidos por el artículo 5° del Reglamento de Traslados de Magistrados del Poder Judicial, y atendiendo al Interés Superior del Niño y del Adolescente, que se configura con el hecho de que los menores necesitan tener cerca la figura materna para su desarrollo integral; es del caso acceder a la solicitud de la magistrada Flor de María Ayala Espinoza, y disponer su traslado por razones de unidad familiar a la Corte Superior de Justicia de Huánuco, que en la actualidad cuenta con plaza vacente en el mismo nivel jerárquico;

Octavo: Que, sin perjuicio de ello, es menester precisar en cuanto al pedido de trastado por razones de salud, que carece de objeto emitir pronunciamiento sobre este extremo, en razón a que la citada solicitud conforme se desprende de los considerandos precedentes resulta fundada por motivos de unidad familiar;

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. Nº 03 Res. Adm. Nº 318-2010-CE-PJ

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 12 del artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en sesión ordinaria de la fecha, de conformidad con el informe del señor Consejero Darío Palacios Dextre, por unanimidad:

RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar fundada la solicitud de traslado por motivos de unidad familiar presentada por la doctora Flor de María Ayala Espinoza, Juez Titular del Primer Juzgado Especializado Civil de Pasco, Distrito Judicial del mismo nombre; en consecuencia, se dispone su traslado al Primer Juzgado de Familia de Huánuco, de la Corte Superior de Justicia del mismo nombre.

Artículo Segundo.- Transcribase la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de Pasco y de Huánuco, Gerencia General del Poder Judicial, y a la interesada, para su conocimiento y fines consiguientes.

Registrese, publiquese, comuniquese y cúmplase.

SS.

JAVIER VILLA STEIN

ROBINSON O. GONZALES CAMPOS

JORGE ALFREDÓ SOLIS ESPINOZA

FLAMMÁTÓ VIGO SALDAÑA

DARÍO PALACIOS DEXTRE